



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2016-00415-00.

La parte interesada, mediante su vocero judicial, procura que se autorice la corrección del trabajo de distribución del acervo herencial, llevado a cabo en el marco del actual derrotero adjetivo, teniendo en cuenta la nota devolutiva expedida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta latitud, en el sentido de establecer el área correcta del inmueble involucrado y adecuar las porciones de adjudicación.

En ese contexto, **se autoriza** al correspondiente litigante para que rectifique el laborío en mención, con las enmiendas necesarias, de conformidad con los parámetros especificados por la aludida autoridad. Lo anterior, en aplicación de los postulados de celeridad y eficacia rituales y con miras a alcanzar el objetivo final al que apunta el presente trámite judicial, que no es otro que consolidar, de forma certera, los derechos que les asisten a los causahabientes involucrados sobre los respectivos haberes; propósito que, por supuesto, exige la inscripción del aducido acto en el competente soporte formal, como medio para alcanzar el perfeccionamiento de la adjudicación, que no solo compromete el título, sino también el modo, representado en aquella operación.

En definitiva, el respectivo profesional del derecho, **ha de adosar el enunciado trabajo, con los referenciados ajustes, dentro de los 10 días consecutivos a la publicación de la actual providencia, a fin de tomarse las decisiones que son conducentes en el contexto que nos ocupa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41b0f903581bfb8dbfad983ddd78e11a927c3a4fad0ed7b44bf54dc84d13b4d**

Documento generado en 07/03/2023 03:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>